



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
GUADALAJARA

**DIANA ÁVILA LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis de septiembre de dos mil dieciocho, adoptó, el siguiente acuerdo:

"9.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2018.

D. Alberto Domínguez Luís da cuenta que la dinamización e impulso de la actividad económica y la creación de empleo en la provincia pasa por el apoyo directo al tejido empresarial, con la finalidad de incentivar el incremento de plantillas y fomentar el empleo estable de las pequeñas y medianas empresas que desarrollan su actividad en el territorio provincial.

Al amparo de las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia de Guadalajara", aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 27 de junio de 2018, y vistos los informes del Servicio, de la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 17, 18 y 21 de septiembre de 2018, respectivamente.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del empleo y el autoempleo en la provincia de Guadalajara. Año 2018.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00.-€), con cargo a la partida 422.470.00 "subvenciones para el fomento del empleo", del presupuesto vigente.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL
EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA, AÑO 2018**

La Diputación Provincial apuesta de forma decidida por las empresas y por los emprendedores de nuestra provincia, dado que generan empleo, al tiempo que promueven la innovación, la competitividad y la productividad.

Con este fin se efectúa la siguiente *"Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia de Guadalajara, año 2018"*.

Primera.- Objeto y Finalidad.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2018, subvenciones públicas destinadas a favorecer la generación de empleo en la provincia de Guadalajara, mediante la concesión de ayudas económicas a autónomos y empresas, en dos líneas de actuación:

LINEA 1.- Fomento del empleo: ayudas a la contratación.

LINEA 2.- Fomento del autoempleo: ayudas al autoempleo.

Segunda.- Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por las "*Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento del empleo y el autoempleo en la provincia de Guadalajara*", aprobadas por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 27 de junio de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 172, de 6 de septiembre de 2018.

Tercera.- Beneficiarios y requisitos.

LINEA 1.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, y las entidades sin ánimo de lucro, que formalicen contratos con trabajadoras y trabajadores desempleados, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que tengan la condición de pequeña empresa (PYME) o "microempresa", con arreglo a la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo 2003). A estos efectos:

a.1 Se entenderá por "pequeña empresa" la que:

- ocupe a menos de 50 trabajadores
- cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

a.2.- Se entenderá por "microempresa" la que:

- ocupe a menos de 10 personas.
- cuyo volumen de negocio anual cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

b) Que estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que el domicilio fiscal y el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

d) No haber realizado despidos en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación subvencionada. A estos efectos no se consideran como tales los despidos calificados procedentes, ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por

voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término de plazo.

e) No estar aplicando, ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.

f) No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

g) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

h) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

i) Cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*) o tratándose de las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión.

LINEA 2.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber causado alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de enero de 2018.

b) Establecerse por cuenta propia y ubicar su centro de trabajo o lugar de ejercicio de su actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal en algún municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

d) Hallarse al corriente en sus obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, con la Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

Cuarta.- Requisitos de las contrataciones y gastos subvencionables.

LÍNEA 1.

1. Requisitos de las contrataciones

Serán subvencionables las contrataciones de carácter temporal o indefinido a jornada completa o parcial, efectuadas con personas desempleadas que cumplan los requisitos de

las bases. Los contratos a tiempo parcial deberán tener una duración igual o superior a media jornada.

Las contrataciones deberán tener una duración mínima de seis meses.

Podrá solicitarse subvención para los contratos suscritos en el período comprendido entre el día 1 de julio y el 30 de noviembre de 2018.

El contrato deberá formalizarse por escrito.

Exclusiones:

- Los contratos que se formalicen con los cónyuges, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.
- Los contratos que se formalicen con trabajadores que hayan prestado sus servicios en la empresa en los últimos seis meses.

Sustitución de trabajadores.

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando, en el plazo de quince días desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Fotocopia del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

En caso de demostrar que no es posible sustituir al trabajador, porque no hay nadie interesado en el puesto o que cubra el perfil, la subvención se reducirá en la parte que no haya sido ejecutada.

2. Gastos subvencionables

- Importe de las cuotas patronales satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante el periodo subvencionado.
- Costes salariales: nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidos dentro de los costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato. Asimismo, se entenderán excluidas las bajas por enfermedad.

LÍNEA 2

1. Podrán beneficiarse de esta subvención las personas físicas que cumplan las condiciones establecidas en la Base 2ª, y que hayan iniciado su actividad entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad y por fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), la que conste como fecha real de alta en el fichero de afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El solicitante deberá presentar un plan de empresa que explique el proyecto profesional, su financiación, refleje la situación inicial, una proyección de al menos tres años y que la valoración final sea la de ser viable. Dicho plan deberá estar visado por un organismo o entidad solvente.

Quedan excluidos de las ayudas:

- Los socios de sociedades mercantiles y de cooperativas.
- Autónomos en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

2.Gastos subvencionables

- Los gastos derivados de salarios y cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Gastos asociados a la puesta en marcha de la actividad durante el periodo subvencionable. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes: arrendamientos, servicios profesionales independientes, tales como asesorías, gestorías, gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad, siempre que estén ligados a la puesta en marcha del negocio.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

LINEA 1.

- a. Mantener el contrato objeto de la subvención por el tiempo mínimo establecido en la resolución.
- b. Mantener el centro de trabajo y el domicilio fiscal y social en la misma localidad que figura en la solicitud durante el tiempo que dure la subvención. En el supuesto de que hubiera cambios durante el periodo subvencionado, deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de quince días desde que se produzca el cambio.

Si el traslado se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Que se mantenga el número de trabajadores de la empresa durante el periodo subvencionado

- d. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- e. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- f. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial.
- g. Las empresas deberán publicitar en sus páginas web y/o en sus instalaciones que su actividad empresarial está siendo subvencionada por la Diputación de Guadalajara.
- h. Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

LINEA 2.

- a. Las personas emprendedoras beneficiarias deberán mantener la actividad económica objeto de la subvención durante al menos 12 meses.
- b. Mantener el centro de trabajo y el domicilio fiscal y social en la misma localidad que figura en la solicitud durante el tiempo subvencionado. En el caso de que hubiera cambios durante el periodo subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación.

Si el traslado se produjera fuera del ámbito territorial de aplicación de la convocatoria, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- c. Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- d. Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- e. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por la Diputación Provincial.
- f. Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Así mismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Séptima.- Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 422.47000 del presupuesto en vigor. La dotación del año 2018 será de 800.000,00 € y tendrá el siguiente desglose:

Línea 1 : 600.000,00 €

Línea 2: 200.000,00 €

Si al efectuarse la resolución de la convocatoria no se cubre la cantidad prevista para cada modalidad, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra línea, cuando se tengan solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos.

Octava. Cuantía de las subvenciones.-

LINEA 1

- 3.000,00 € por cada contratación realizada de duración mínima de seis meses.
- 6.000,00 € por cada contratación realizada de duración mínima de doce meses.

Las cuantías anteriores serán minoradas, cuando la contratación se realice a tiempo parcial, de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable.

La cuantía de la subvención se incrementará en 500,00 € (no acumulables), si el trabajador pertenece a alguno de los siguientes colectivos:

- Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales, las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha durante 12 meses (admitiendo los que durante este período no hayan trabajado más de 60 días, sean consecutivos o alternos).
- Mujeres.
- Jovenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de tres.

Excepcionalmente y para aquellas empresas que acrediten su implantación en zonas especialmente deprimidas, así como el impacto favorable de la actividad en el territorio, el número de personas a contratar podrá llegar a 5.

A estos efectos se considera que cumplen esta condición las empresas implantadas en municipios de Guadalajara incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por

el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

LINEA 2

Se establece como cuantía máxima de la ayuda 3.000,00 €.

Dicha cuantía podrá incrementarse en 500,00 € adicionales (no acumulables), si la persona que se establece por cuenta propia se encuentra dentro de algunas de las siguientes circunstancias:

- Mujeres.
- Jovenes menores de 30 años.
- Mayores de 55 años.

Novena.- Solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en los Registros y oficinas que al efecto determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 30 de noviembre de 2018.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar sin más trámite a la denegación de las mismas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá incorporarse la siguiente documentación:

LINEA 1

1. Solicitud de subvención, en el modelo normalizado conforme el Anexo I.A.
2. Copia del DNI/NIE, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, copias del NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con una copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
3. Declaración Responsable (*Anexo II*).
- 4.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2ª, puntos a), b), c), d), e), f) e i), apartado 1, Línea 1.
5. Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, actualizado en el mes en el que se solicite la subvención, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos doce meses.

6. Declaración censal de inicio de la actividad y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
6. Copia del DNI/NIE y de la tarjeta de demanda de empleo del trabajador o trabajadores a contratar.
7. Volante de empadronamiento de la persona contratada y copia del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y de la tarjeta como demandante de empleo previa a la contratación.
- 8- Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial (*Anexo III*).

LINEA 2

1. Solicitud de subvención, en el modelo normalizado conforme el Anexo I.B.
2. DNI del solicitante.
3. Informe de vida laboral.
4. Documento acreditativo de su alta en el régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por cuenta Propia o autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que están adscritos en su caso.
5. Declaración censal de inicio de la actividad y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
6. Declaración Responsable (*Anexo II*).
7. Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
8. Documento acreditativo, en su caso, del periodo que se ha estado desempleado o ocupado e inscrito como demandante de empleo .
9. Documento de alta de Ficha de Tercero de la Diputación Provincial (*Anexo III*).
10. Plan de empresa visado por organismo o entidad solvente.

Décima.- Subsanación de defectos en la documentación.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Undécima. Órganos competentes.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución, serán los siguientes:

11.1- Órgano Instructor.- Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo.

11.2.-Órgano Colegiado.- Estará compuesto por el Diputado-Delegado de Desarrollo, Promoción Económica y Empleo y Nuevas Tecnologías, el Adjunto al Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo y la técnico de Promoción Económica. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulando propuesta de otorgamiento.

11.3.- Órgano concedente.- El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

Duodécima. Procedimiento de concesión y resolución.-

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

LINEA 1

- Tamaño de la empresa:
 - 1 a 5 empleados: 6 puntos
 - 6 a 10 empleados: 4 puntos
 - 11 a 50 empleados: 3 puntos
- Número de contratos que se solicitan:
 - 3 o más contratos: 6 puntos
 - 2 contratos: 4 puntos
 - 1 contrato: 2 puntos
- Duración de los contratos:
 - Indefinido: 6 puntos
 - Entre 12 meses y 24 meses: 3 puntos
 - 6 meses: 1 punto
- Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:
 - Hasta 250 habitantes: 6 puntos
 - De 251 a 500 habitantes: 4 puntos
 - De 501 a 2.000 habitantes: 3 puntos
 - De 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos
 - De 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto

LINEA 2

- Número de meses en los que ha estado desempleado no ocupado e inscrito como demandante de empleo:
 - Más de 1 año: 3 puntos
 - De 6 meses y 1 día hasta 1 año: 2 puntos
 - De 1 a 6 meses: 1 punto

- Colectivo al que pertenece el emprendedor:
 - Mujeres: 1 punto
 - Jóvenes menores de 30 años: 1 punto
 - Mayores de 55 años: 1 punto

- Tamaño del municipio en el que se desarrollará la actividad:
 - Hasta 250 habitantes: 6 puntos
 - De 251 a 500 habitantes: 4 puntos
 - De 501 a 2.000 habitantes: 3 puntos
 - De 2.001 a 5.000 habitantes: 2 puntos
 - De 5.001 a 20.000 habitantes: 1 punto

Conforme a estos criterios, se valorarán cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestario.

Decimotercera.- Plazo de resolución y notificación.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de dos meses, contados a partir de la fecha en la que finalice la presentación de solicitudes (*30 de noviembre de 2018*). El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimocuarta.- Aceptación de la subvención.-

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (*que deberá realizarse con anterioridad a los quince días hábiles desde la notificación de la concesión*), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimoquinta.- Pago de la subvención.-

Las subvenciones se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación, por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al

corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Decimosexta.- Forma y plazo de justificación del gasto.-

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses, desde la finalización del periodo subvencionado.

Documentación a presentar:

Documentación común a las dos líneas:

- a. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. (Anexo IV)
- b. Documentos acreditativos del pago de los gastos subvencionables.

Documentación específica LÍNEA 1

1. Nóminas originales de los trabajadores contratados, las cuales serán selladas por el Servicio de Promoción y Desarrollo, indicando que se han destinado a justificar la subvención.
2. Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente relativos a los trabajadores/as contratados.
3. Informe de vida laboral actualizado del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el trabajador/a por el/la que se solicita la subvención.

Documentación específica LÍNEA 2

1. Vida laboral actualizada de la persona cuya alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos motiva la concesión de la subvención actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
2. Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social.
3. Relación clasificada, en su caso, de los gastos asociados a la puesta en marcha de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo V). Se deberá aportar las facturas originales, que serán selladas por el Servicio de Promoción y Desarrollo, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas, y se devolverán los originales.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimoséptima. Límites e incompatibilidades.-

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimoctava. Incumplimiento de obligaciones. Criterios de graduación.

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en las presentes normas.
2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las normas de la convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en estas bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de

sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad, siendo de aplicación las siguientes reglas:

4.1. La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de 6 ó 12 meses de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

4.2. La revocación de la ayuda y su reintegro será total si la baja en Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos se produce durante el primer trimestre, a contar desde la concesión de la subvención, siendo parcial si la baja se produce a partir del cuarto mes de referencia. En este caso, y con referencia a meses completos, la cuantía efectiva a revocar y reintegrar será proporcional a la distribución mensual de la subvención, multiplicada por el número de meses de incumplimiento.

Decimonovena. Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas, dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Vigésima.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Vigésimo primera.-Protección de datos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara.

Vigésimo segunda.- Seguimiento y control.-

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Promoción y Desarrollo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Vigésimo tercera. Publicidad institucional.

Deberá hacerse constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2018

ANEXO I.A: IMPRESO DE SOLICITUD PARA LINEA 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física: Nombre y Apellidos.....
DNI/NIE.....
Persona jurídica: Razón Social.....
CIF..... Representante legal: Nombre y DNI/NIE.....
.....
Domicilio.....
Nº.....
Población.....
CP.....
Teléfono/s de contacto (*preferentemente móvil*)
Correo electrónico¹

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo II)
- Ficha de Tercero (Anexo III)
- Copia del DNI/NIE compulsado, para el caso en que el solicitante sea una persona física. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopias compulsadas del NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal y copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2ª, puntos a), b), c), d), e) f) e i), apartado 1, Línea 1
- Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos doce meses
- Declaración censal de inicio de la actividad y, en su caso, de modificaciones posteriores
- Copia del DNI/NIE y de la tarjeta de demanda de empleo del trabajador o trabajadores a contratar
- Volante de empadronamiento persona contratada, copia del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y de la tarjeta como demandante de empleo previa a la contratación
- Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En....., a.....de.....de 2018

(Firma)

¹ En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias, podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.

²Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán al domicilio particular, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2018

ANEXO I.B: IMPRESO DE SOLICITUD LÍNEA 2

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....
DNI/NIE..... Teléfono/s de contacto (preferentemente móvil)
Domicilio.....
Nº.....
Población.....
CP.....
Correo electrónico¹

2. ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE A LA PRESENTE SOLICITUD LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Declaración Responsable (Anexo II)
- Ficha de Tercero (Anexo III)
- Copia del DNI/NIE compulsado del solicitante
- Informe de Vida laboral
- Documento acreditativo, en su caso, del período que se ha estado desempleado
- Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seg. Social o mutualidad correspondiente, en su caso
- Justificante de que el beneficiario se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seg. Social
- Declaración censal de inicio de actividad y, en su caso, de las modificaciones posteriores
- Plan de empresa visada por organismo o entidad solvente

En....., a.....de.....de 2018

(Firma)

¹ En caso de indicar dirección de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias, podrán realizarse a través de este medio, previa comunicación y consentimiento del solicitante.

²Las notificaciones y comunicaciones que se hagan vía postal se remitirán al domicilio particular, salvo que se señale otra de forma expresa en esta solicitud.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2018

Persona física: Nombre y Apellidos.....
DNI/NIE.....
Persona jurídica: Razón Social.....

CIF..... Representante legal: Nombre y DNI.....

.....

DECLARA¹

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican².
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con el Servicio de Recaudación Provincial.
- Que no está incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos resulten precisos para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.
- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excm. Diputación Provincial y con el Servicio de Recaudación Provincial.

En.....a.....de.....de 2018

Fdo.:

¹ En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal proporcionados serán incorporados a un fichero de solicitantes, responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de esta convocatoria de subvenciones. Los participantes en esta convocatoria tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

³ La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas. La Diputación Provincial, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones que fueran de aplicación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: FICHA DE TERCEROS

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2018

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE/CIF		NOMBRE RAZÓN SOCIAL						
CALLE				Nº	ESC	PLT	CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN				PROVINCIA				
TELÉFONO			FAX			E- MAIL		

DATOS BANCARIOS

CÓDIGO DE CUENTA (20 DÍGITOS)																	
C.C.C.	BANCO/CAJA			SUCURSAL			D.C.		CUENTA								
IBAN (24 DÍGITOS)																	

En....., a.....de.....de 2018

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR,

Fdo.:

(Sello y firma entidad bancaria)

(Sello y firma)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal serán incorporados en un fichero de terceros, responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara, cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2018

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Persona física: Nombre y Apellidos.....

DNI/NIE.....

Persona jurídica: Razón Social.....

CIF..... Representante legal: Nombre y DNI.....

DECLARA:

Primero: Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo: Que ha cumplido la finalidad para la que se concedió la ayuda y continúa en el ejercicio de la actividad comercial objeto de la subvención.

Tercero: Que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y con el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara.

Cuarto: Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario ha recibido las siguientes:

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

En....., a.....de.....de 2018

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO V: GASTOS ASOCIADOS A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

(ÚNICAMENTE PARA BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 2)
 CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO EN LA
 PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2018

Persona física: Nombre y Apellidos.....
 DNI/NIE.....
 Persona jurídica: Razón Social.....
 CIF..... Representante legal: Nombre y DNI.....

ACOMPAÑAN NECESARIAMENTE AL PRESENTE ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Vida laboral actualizada.
<input type="checkbox"/> Recibos mensuales de liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social. |
|--|

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS ASOCIADOS A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD, POR ORDEN CRONOLÓGICO Y DE ACUERDO AL SIGUIENTE FORMATO:

Nº ORDEN	FECHA EMISIÓN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	COCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO

.....
(Incluir tantas filas como gastos imputados)

Normas aplicables:

1. Deberán aportarse facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio de Promoción y Desarrollo, indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas y se devolverán los originales.
2. Atendiendo a la forma de pago de las facturas, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300 €.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA"

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,